



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 30/2021

ACTA CFP N° 30/2021

A los 16 días del mes de diciembre de 2021, siendo las 13:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes la Presidenta del CFP, Dra. María Eugenia Rodríguez, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Lic. Antonio Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Carlos Alfredo Cantú.

Se encuentra conectada por videoconferencia la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Srta. Lucrecia Bravo.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, y UN (1) miembro conectado por videoconferencia, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
- 1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2021-120799223-APN-DNCYFPDNCYFP#MAGYP (13/12/21) remitiendo Nota DAP N° 361/2021 con informe sobre la disponibilidad en las reservas de merluza común en el período 2021.
 - 1.1.1. Reserva social: Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 171/SEPyA/2021 (13/12/2021) solicitando asignación de merluza con fines de interés social.
 - 1.1.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N° 295/2021-SP (15/12/21) solicitando asignación de toneladas de merluza común con fines de interés social.
 - 1.1.3. Nota de la Subsecretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2021-32873822-GDEBA-SSAGYPMDAGP (15/12/2021) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social.
- 1.2. Merluza de cola:
 - 1.2.1. Nota de SAN ARAWA S.A. (13/12/21) solicitando CITC adicional de merluza de cola para el buque SAN ARAWA II (M.N. 2098).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 30/2021

- 1.2.2. Nota DNCyFP NO-2021-120796975-APN-DNCYFP#MAGYP, remitiendo Nota DAP N° 359/2021 con informe sobre la disponibilidad en las reservas de merluza de cola.
2. COMISIONES DE SEGUIMIENTO
 - 2.1. Acta N° 9/2021 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Especies Pelágicas, remitida mediante IF-2021-120020510-APN-DPP#MAGYP (10/12/2021).
3. CAPTURAS MÁXIMAS PERMISIBLES
 - 3.1. Nota INIDEP DNI N° 143/2021 (01/12/21) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 37/2021: *“Evaluación de la abundancia de polaca (Micromesistius australis) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1987-2020. Recomendación de la CBA para el año 2022.”*
Informe Técnico Oficial N° 38/2021: *“Evaluación de la abundancia de la merluza austral (Merluccius australis) del Océano Atlántico Sudoccidental para el período 1986-2020. Recomendación de la captura biológicamente aceptable del año 2022.”*
Informe Técnico Oficial N° 39/2021: *“Evaluación de la abundancia del efectivo norte de 41° S de la merluza (merluccius hubbsi). Estimación de la captura biológicamente aceptable para el año 2022.”*
 - 3.2. Nota INIDEP DNI N° 144/2021 adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 40/2021: *“Evaluación de abundancia de la merluza de cola (Macruronus magellanicus) del Atlántico Sudoccidental- Período 1985-2020.”*
 - 3.3. Nota INIDEP DNI N° 145/2021 (9/12/21) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 41/2021: *“Evaluación del estado de explotación del efectivo sur de 41° S de merluza (Merluccius hubbsi) y estimación de la captura biológicamente aceptable para 2022.”*
Informe Técnico Oficial N° 42/2021: *“Evaluación de la merluza negra (Dissostichus eleginoides) del Atlántico Sudoccidental (Período 1980-2020). Captura biológicamente aceptable. Año 2022”.*
4. CALAMAR
 - 4.1. Resolución CFP N° 7/2021: EX – 2021-92592322-APN-DGD#MAGYP (EX – 2021-118382743-APN-DGD#MAGYP–IOPE) Nota DNYRP NO-2021-118471597-APN-DNYRP#MAGYP (6/12/2021) elevando a consideración del CFP la solicitud de renovación de proyecto de explotación de calamar con el buque ESPADARTE (M.N. 2048).
5. VIEIRA PATAGÓNICA
 - 5.1. Reserva de Administración:
 - 5.1.1. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (13/12/21) referida a la asignación de volumen de captura de vieira en las UM D, E y G.
 - 5.1.2. Nota DNCyFP NO-2021-120798103-APN-DNCYGP#MAGYP (13/12/21) remitiendo Nota DAP N° 360/2021 con informe sobre el estado de explotación de las CITC de vieira en el período 2021.
6. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 30/2021

- 6.1. EX-2021-109087610-APN-DGD#MAGYP: (EX – 2021-120681492-APN-DGD#MAGYP-IOPE) Nota DNyRP IF-2021-120648175-APN-DNYRP#MAGYP (13/12/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de CHATKA PATAGONIA S.A., VEPEZ PARTNERS S.A. y FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. de reemplazo del buque SCOMBRUS II por el buque PIONEROS. (Acta CFP N° 31/2019).
- 6.2. Nota de CRUSTACEOS DEL SUR S.A. (15/12/21) solicitando cupo de captura de centolla adicional para los buques DUKAT (M.N. 2775) y TALISMAN (M.N. 2263).
7. PROYECTO PESQUERO
- 7.1. EX-2021-83990961- -APN-DGD#MAGYP: (EX – 2021-98069917-APN-DGD#MAGYP-IOPE) Nota DNyRP IF-2021-110817739-APN-DNYRP#MAGYP (15/11/21) elevando a consideración del CFP la petición de los Sres. Francisco P. Boccanfuso, Miguel Ángel Rosales y Mateo H. Mariscal de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques NUEVO BUENOS AIRES QUERIDO (M.N. 0953), JULIANA S. (M.N. 2985) e INDÓMITO (M.N. 1484).
- 7.2. EX-2021-65266595-APN-DGD#MAGYP: (EX – 2021-98072354-APN-DGD#MAGYP-IOPE) Nota DNyRP IF-2021-120648067-APN-DNYRP#MAGYP (13/12/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques DON BOCHA (M.N. 2921), DON RAUL (M.N. 2609), y CIUDAD DE DIAMANTE (M.N. 0527).
- 7.3. EX-2021-110065123-APN-DGD#MAGYP: (EX – 2021-120687943-APN-DGD#MAGYP-IOPE) Nota DNyRP IF-2021-120648003-APN-DNYRP#MAGYP (13/12/21) solicitando la sustitución del buque ALVAREZ ENTRENA VII (en el marco del reemplazo del buque ROSARIO G (M.N. 0549), por el buque NUEVO ANITA (M.N. 2100).
8. TEMAS VARIOS
- 8.1. “MAR ARGENTINO, salvaje y austral”: Ferias internacionales 2022.
- 8.2. Resolución SAGyP 159/2021: Unidad de Ingresos del FO.NA.PE.
- 8.3. Tramites a Distancia.

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2021-120799223-APN-DNCYFPDNCYFP#MAGYP (13/12/21) remitiendo Nota DAP N° 361/2021 con informe sobre la disponibilidad en las reservas de merluza común en el período 2021.

Se toma conocimiento del informe recibido.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 30/2021

1.1.1. Reserva social: Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 171/SEPyA/2021 (13/12/2021) solicitando asignación de merluza con fines de interés social.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 200 toneladas para el buque SFIDA (M.N. 01567) y
- 140 toneladas para el buque DON SANTIAGO (M.N. 01733).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido, para el período anual 2021, conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 14/2020.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.1.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N° 295/2021-SP (15/12/21) solicitando asignación de toneladas de merluza común con fines de interés social.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 300 toneladas para el buque LA SANTA MARIA I (M.N.02324),
- 300 toneladas para el buque LUCA SANTINO (M.N. 03121) y
- 200 toneladas para el buque PUNTA MOGOTES (M.N. 01907).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 30/2021

captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2021.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2021 por Resolución CFP N° 14/2020.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.1.3. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2021-32873822-GDEBA-SSAGYPMDAGP (15/12/2021) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común en concepto de Reserva Social a los buques SANT ANGELO (M.N. 0425) y GURISES (M.N. 1386).

Del informe obrante en el punto 1.1. de la presente acta surge que no hay disponibilidad de merluza común en la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, que en la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación solamente quedan disponibles 0,5 toneladas, y que existe un remanente de 85,8 toneladas en la Provisión Administrativa.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad, para el corriente período anual, trasladar 85,8 toneladas de la Provisión Administrativa a la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación y, de esta última, asignar:

- 55 toneladas para el buque SANT ANGELO (M.N. 0425), y
- 31 toneladas para el buque GURISES (M.N. 1386).

Las asignaciones precedentes quedan sujetas a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y la nota de la referencia remitida por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

1.2. Merluza de cola:

1.2.1. Nota de SAN ARAWA S.A. (13/12/21) solicitando CIRC adicional de merluza de cola para el buque SAN ARAWA II (M.N. 2098).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 30/2021

1.2.2. Nota DNCyFP NO-2021-120796975-APN-DNCYFP#MAGYP, remitiendo Nota DAP N° 359/2021 con informe sobre la disponibilidad en las reservas de merluza de cola.

Se toma conocimiento de la presentación de SAN ARAWA S.A. en la que la interesada solicita la asignación de 2.500 toneladas del Fondo de Reasignación de la especie merluza de cola, para continuar la operatoria del buque SAN ARAWA II (M.N. 2098), debido a que el mismo ya capturó aproximadamente el 99% de la CITC que posee.

Mediante Nota DAP 359/2021, la DNCyFP informa el estado de explotación de las CITC de la especie y la disponibilidad que asciende a 1.973,2 toneladas en el Fondo de Reasignación y 7.709,6 toneladas en la Reserva de Administración.

Se analiza toda la información recibida, las capturas anuales de la especie de los buques dedicados a su explotación durante el período anual 2020 (conforme surge del Informe de Gestión de CITC) y durante el año en curso. Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2° del Régimen Específico de merluza de cola (Resolución CFP N° 2/2013) respecto de la ponderación positiva de los antecedentes de capturas para la asignación de CITC, se decide por unanimidad asignar:

1- Del Fondo de Reasignación de CITC de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*): 2,8 % de la CMP de la especie (equivalente a 1.960 toneladas en el corriente período anual) a favor del buque SAN ARAWA II (M.N. 2098) de SAN ARAWA S.A. La presente asignación de CITC se adicionará desde el corriente período anual a la CITC actualmente vigente; y

2- De la Reserva de Administración de merluza de cola: un volumen de captura de 540 toneladas a favor del buque SAN ARAWA II (M.N. 2098) de SAN ARAWA S.A. para el período anual 2021.

La decisión precedente queda sujeta a la aceptación expresa de la interesada, y la previa verificación por parte de la Autoridad de Aplicación del pago del Canon de Asignación del Fondo de Reasignación y de la Reserva de Administración (arts. 10 y 11 Resolución CFP N° 2/2013), en el plazo que se fije al efecto.

A continuación, se instruye a la Coordinación institucional para que comunique las decisiones a la Autoridad de Aplicación para su registro y notificación a las interesadas.

2. COMISIONES DE SEGUIMIENTO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 30/2021

2.1. Acta N° 9/2021 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Especies Pelágicas, remitida mediante IF-2021-120020510-APN-DPP#MAGYP (10/12/2021).

Se toma conocimiento del acta mencionada, correspondiente a la reunión de la Comisión Asesora para el Seguimiento de Especies Pelágicas realizada el día 2 de diciembre pasado.

La Dirección de Planificación Pesquera (DPP) presentó la evolución de los desembarques y la evolución del comercio exterior de anchoíta y caballa. También informó acerca del proceso de información a Estados Unidos respecto a la situación de la interacción de la pesquería con mamíferos marinos relacionada con la Ley de protección de mamíferos marinos de ese país y la restricción a las importaciones.

El INIDEP presentó una descripción de la explotación de anchoíta bonaerense y patagónica durante los años 2020 y 2021, y un resumen de la actividad en la pesquería de caballa de los stocks norteño y sureño. Asimismo, presentó los resultados de las campañas de investigación realizadas por el INIDEP 2019, 2020 y 2021.

Los representantes de las cámaras pesqueras destacaron la importancia de conocer el estado poblacional de las especies y mejorar la cobertura por parte de los observadores científicos. También reiteraron la solicitud que se establezcan como medidas de aplicación permanente, medidas que han sido adoptadas regularmente, tales como contabilizar las mareas con pesca objetivo a pelágicas como parada biológica o autorizar el ingreso al AVPJM a los buques que dirigen sus capturas a especies pelágicas.

3. CAPTURAS MÁXIMAS PERMISIBLES

3.1. Nota INIDEP DNI N° 143/2021 (01/12/21) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 37/2021: “Evaluación de la abundancia de polaca (*Micromesistius australis*) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1987-2020. Recomendación de la CBA para el año 2022.”

Informe Técnico Oficial N° 38/2021: “Evaluación de la abundancia de la merluza austral (*Merluccius australis*) del Océano Atlántico Sudoccidental para el período 1986-2020. Recomendación de la captura biológicamente aceptable del año 2022.”

Informe Técnico Oficial N° 39/2021: “Evaluación de la abundancia del efectivo norte de 41° S de la merluza (*merluccius hubbsi*). Estimación de la captura biológicamente aceptable para el año 2022.”

3.2. Nota INIDEP DNI N° 144/2021 adjuntando:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 30/2021

Informe Técnico Oficial N° 40/2021: “Evaluación de abundancia de la merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) del Atlántico Sudoccidental-Período 1985-2020.”

3.3. Nota INIDEP DNI N° 145/2021 (9/12/21) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 41/2021: “Evaluación del estado de explotación del efectivo sur de 41° S de merluza (*Merluccius hubbsi*) y estimación de la captura biológicamente aceptable para 2022.”

Informe Técnico Oficial N° 42/2021: “Evaluación de la merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) del Atlántico Sudoccidental (Período 1980-2020). Captura biológicamente aceptable. Año 2022”.

Se toma conocimiento de los informes de la referencia sobre las recomendaciones de captura biológicamente aceptable (CBA) de las especies merluza común, merluza de cola, polaca, merluza negra y merluza austral para el período 2022.

En relación con la especie merluza común:

El estado de explotación del efectivo que se distribuye al norte de los 41° S, fue evaluado entre los años 1986 y 2020. Los resultados indicaron un aumento de las biomazas total y reproductiva desde el año 2012 hasta el 2020. Este aumento se asocia a la disminución de las mortalidades por pesca tanto de los ejemplares adultos como de los juveniles. Asimismo, a partir del año 2013, los reclutamientos estimados mostraron un incremento que colaboró con el ascenso de las biomazas en los últimos años.

A partir de la evaluación realizada en 2020, con la finalidad de proseguir con la recuperación del efectivo detectada, se establecieron nuevos puntos biológicos de referencia objetivo (PBRO), derivados de la relación stock-recluta. Éstos se fijaron en 230.000 y 280.000 toneladas, para el corto y mediano plazo respectivamente.

Los valores de CBA estimados para 2022 sugieren que para alcanzar el PBRO de 230.000 toneladas en el corto plazo, las capturas para todo el stock norte de merluza no deberían superar las 107.442 toneladas. Por esta razón se recomienda que para el sector comprendido entre el límite del Área del Tratado del Frente Marítimo y los 41° S, la captura no supere la diferencia entre el valor de la CBA y la establecida para la Zona Común de Pesca Argentino-Uruguaya.

La evaluación del estado de explotación del efectivo de merluza al sur del 41° S se realizó en base a los datos de la estadística oficial de los desembarques de la especie y a las estimaciones de captura por edad correspondiente al período 1986-2020 y con datos preliminares de 2021. Con el fin obtener estimaciones del tamaño del efectivo, del reclutamiento y de las tasas de mortalidad por pesca por edad se plantearon dos modelos diferentes, los cuales utilizan la información de la captura



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 30/2021

total y desagregada por edad, la CPUE de la flota pesquera y los índices de abundancia por edad obtenidos de las campañas de investigación. Además se adicionó la captura de la flota extranjera fuera de nuestra plataforma y las estimaciones de descarte y *by-catch*.

A fin de sostener la tendencia de recuperación de la biomasa reproductiva del efectivo sur de merluza común en volumen y composición (BR de 600.000 toneladas y proporción de grandes reproductores sobre el total de reproductores de la población del 14%), se estimaron valores de CBA en cada modelo en un rango comprendido entre 271.000 y 298.000 toneladas y se sugiere que el valor de CBA para 2022 se establezca en alrededor de 300.000 toneladas para el total del efectivo sur, en conjunto con medidas concretas para la disminución de la captura de juveniles y para evitar la pesca de reproductores cuando comienzan a concentrarse para su reproducción.

En lo que refiere a la especie merluza de cola, se analizó el período 1985-2020, aplicando un modelo estadístico de captura a la edad, considerando las capturas históricas y las proporciones por edades que conformaron las mismas. En el ajuste se utilizó un índice de abundancia relativo y la estructura de edades obtenidos a partir de las campañas de investigación estival, y un índice de abundancia obtenido de la flota comercial.

Se estimaron las biomazas total y reproductiva. Los reclutamientos estimados fueron variables y se pudieron distinguir períodos de estabilidad y de fluctuaciones, con valores elevados. El informe señala que la evolución de la abundancia poblacional de la especie parece tener una tendencia cíclica. Actualmente, los niveles de biomasa fueron algo menores a los del inicio del período analizado, aunque, de acuerdo a la variabilidad de la BR respecto del estado virginal (BRV), el efectivo se encontraría saludable y por encima del PBRO.

En función de los cálculos realizados y considerando escenarios de reclutamiento y explotación alternativos, se estimaron para el año 2022 valores de CBA entre 48.000 y 110.000 toneladas; y se recomienda mantener una CMP similar a la fijada en años anteriores, del orden de las 80.000 toneladas.

En relación con la especie polaca, se realizó el diagnóstico del estado de explotación de la especie en el Atlántico Sudoccidental aplicando un modelo estadístico de captura a la edad, ajustado por índices de abundancia procedentes de las flotas que han operado sobre el recurso. Los resultados evidenciaron una tendencia declinante de la abundancia durante la mayor parte del período analizado y una lenta, aunque gradual, recuperación en los años más recientes. Dicha recuperación podría estar relacionada con la presencia de clases anuales relativamente fuertes que aportarían individuos juveniles a la población, aunque de manera fluctuante. También se asocia a la disminución del esfuerzo de pesca y al establecimiento de un área de veda en el



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 30/2021

sur de las Islas Malvinas. En comparación con los resultados obtenidos en años anteriores, el estado del recurso se encontraría en una recuperación creciente y estable.

A partir de la proyección futura del estado del recurso, del análisis de riesgo de cumplir con distintos objetivos de manejo y de los diferentes modelos planteados, se estimaron valores de CBA que permitirían capturar entre 15.000 y 28.000 toneladas. Estas capturas permitirían continuar con la recuperación del efectivo hasta encontrarse por encima del objetivo de manejo en el mediano plazo y, por lo tanto, en estado saludable. En tal sentido, se sugiere que el valor de CMP para el año 2022 no supere las 28.000 toneladas.

Respecto de la especie merluza negra, se realizó la estimación del estado de explotación del efectivo que se distribuye en el Océano Atlántico Sudoccidental, aplicando un modelo de producción estructurado por edades. El ajuste del modelo se realizó, al igual que en años anteriores, en función de distintas series de CPUE estandarizadas y de composiciones por edad, discriminada por tipo de flota y por períodos de años. Sin embargo, al actualizar la serie de CPUE estandarizada de arrastre al año 2020, se presentó una importante disminución del valor de éste último año respecto del año anterior. Esta disminución podría deberse, fundamentalmente, al establecimiento de la veda para la captura del recurso durante la época reproductiva que comenzó a regir en 2020, como así también a factores asociados a las restricciones impuestas por la pandemia de COVID-19, que influyeron en el comportamiento de la flota y en la cobertura de observadores.

A partir de ello, considerando que el valor correspondiente al año 2020 podría estar sesgado, se decidió aplicar el modelo a dos escenarios diferentes: uno que incluye la información actualizada al año 2020, y un segundo escenario que utiliza los datos actualizados hasta el año 2019. De esta manera, se realizó un diagnóstico para cada escenario, que permitió estimar las correspondientes biomásas.

Las CBA estimadas para el 2022 van desde las 2.718 hasta las 6.100 toneladas, considerando los dos escenarios y los objetivos de mantener la BR por encima del punto de referencia objetivo o límite. En función de ello, se recomienda que la CMP de merluza negra no supere el establecido en años previos, de 3.700 toneladas, hasta tanto se avance en una estimación de un índice de abundancia que pudiera considerarse in-sesgado.

Respecto de la merluza austral, se realizó un diagnóstico de la abundancia del efectivo presente en el Atlántico Sudoccidental para el período 1986-2020, mediante un modelo estadístico de captura por edad. Se consideraron las capturas totales declaradas por las diversas flotas que operaron en la pesquería desde sus comienzos y las estructuras de edades derivadas de ellas entre 2005 y 2019.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 30/2021

La evolución del efectivo se analizó en relación a la Biomasa Reproductiva al inicio del período de evaluación de abundancia (BR1986), estableciendo el punto biológico de referencia deseable en el 50% de la BR1986. La proyección del estado poblacional y el análisis de riesgo realizado bajo los objetivos de manejo planteados permitieron conocer el nivel de CBA para la especie, que podría establecerse entre las 500 y las 6.000 toneladas. Se recomienda establecer una CMP del orden de las 1.400 toneladas a fin de aumentar la BR y mantener el recurso en los niveles deseables.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución en el cual se fijan los valores de Captura Máxima Permisible (CMP) de las especies polaca, merluza de cola, merluza negra, merluza común y merluza austral para el año 2022, en los siguientes valores:

| | |
|--|-----------|
| Merluza común (<i>Merluccius hubbsi</i>): | |
| Norte del paralelo 41° S | 37.000 t |
| Sur del paralelo 41° S | 298.000 t |
| Merluza de cola (<i>Macruronus magellanicus</i>) | 80.000 t |
| Polaca (<i>Micromesistius australis</i>) | 28.000 t |
| Merluza negra (<i>Dissostichus eleginoides</i>) | 3.700 t |
| Merluza austral (<i>Merluccius australis</i>) | 1.400 t. |

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 19/2021

La CMP de merluza común que se establece –como en todos los años- es menor a la que resultaría si no se redujera por el cómputo de las estimaciones de capturas *by-catch* y posibles declaraciones erróneas. Esta CMP es reducida por razones de precaución en la administración del recurso, y para incrementar la eficacia de esa CMP como medida de conservación.

4. CALAMAR

- 4.1. Resolución CFP N° 7/2021: EX – 2021-92592322-APN-DGD#MAGYP (EX – 2021-118382743-APN-DGD#MAGYP–IOPE) Nota DNYRP NO-2021-118471597-APN-DNYRP#MAGYP (6/12/2021) elevando a consideración del CFP la solicitud de renovación de proyecto de explotación de calamar con el buque ESPADARTE (M.N. 2048).**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 30/2021

En las actuaciones de la referencia tramita la solicitud de PESQUERA DESEADO S.A.U. de renovación del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar, con poteras, relativo al buque ESPADARTE (M.N. 02048), en el marco de lo establecido por la Resolución CFP N° 7/2021.

El informe del Registro de la Pesca del 6/12/2021 da cuenta del estado del proyecto original y la vigencia del permiso de pesca correspondiente, y contiene la evaluación del proyecto. De esta última surge que en la solicitud actual se compromete más del 85 % de tripulación argentina (15 puntos), que el buque tiene una antigüedad mayor a los 30 años (2 puntos), y que se compromete un procesamiento en tierra del 20% de la captura (5 puntos). El puntaje resultante de la evaluación totaliza 22 puntos, a los que corresponden 6 años de duración del proyecto y del permiso de pesca a renovar.

En atención a lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la renovación del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar, con poteras, de PESQUERA DESEADO S.A.U., para el buque ESPADARTE (M.N. 02048), y autorizar la emisión del permiso de pesca correspondiente, por SEIS (6) años, en el marco de lo establecido en la Resolución CFP N° 7/2021.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

5. VIEIRA PATAGÓNICA

5.1. Reserva de Administración:

5.1.1. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (13/12/21) referida a la asignación de volumen de captura de vieira en las UM D, E y G.

5.1.2. Nota DNCyFP NO-2021-120798103-APN-DNCYGP#MAGYP (13/12/21) remitiendo Nota DAP N° 360/2021 con informe sobre el estado de explotación de las CITC de vieira en el período 2021.

Se toma conocimiento de la nota mediante la cual GLACIAR PESQUERA S.A. informa que ha alcanzado el 70% de explotación de la CITC de la especie en las Unidades de Manejo C y F. A raíz de ello, solicita la asignación de 254 toneladas para ser capturadas en las Unidades de Manejo D, E y G, conforme a la solicitud realizada en fecha 29/11/21 y al tratamiento de la misma dado en el Acta CFP N° 29/21.

En virtud de lo solicitado por la empresa y conforme al estado de explotación de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 30/2021

CITC de la especie, informado mediante la Nota DAP de la referencia, se decide por unanimidad asignar, para el período anual 2021, un volumen de captura global de vieira patagónica de hasta 254 toneladas, para las UM D, E y G, con los topes establecidos para cada una de ellas en el punto 3. del Acta CFP N° 29/2021, procedente de la Reserva de Administración de la especie.

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 12 y 13 de la Resolución CFP N° 20/2014, por las cantidades que acepten, y se recuerda a los administrados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 10 de la resolución citada.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

6. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

6.1. EX-2021-109087610-APN-DGD#MAGYP: (EX – 2021-120681492-APN-DGD#MAGYP-IOPE) Nota DNYRP IF-2021-120648175-APN-DNYRP#MAGYP (13/12/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de CHATKA PATAGONIA S.A., VEPEZ PARTNERS S.A. y FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. de reemplazo del buque SCOMBRUS II por el buque PIONEROS. (Acta CFP N° 31/2019).

En fecha 10/11/2021. CHATKA PATAGONIA S.A., VEPEZ PARTNERS S.A. y FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. solicitaron el reemplazo del buque SCOMBRUS II (M.N. 2245) por el buque PIONEROS (M.N. 2735) respecto del proyecto aprobado en el Acta CFP N° 31/2019, en el marco de las Resoluciones CFP N° 13/2018 y 6/2019, para la pesca de centolla.

Asimismo, hasta tanto finalicen las tareas de reparación, reacondicionamiento e inspecciones para el certificado de seguridad de la navegación del buque PIONEROS, solicitan que se autorice temporalmente al buque IGLU I (M.N. 1423) para la pesca de centolla en el marco del proyecto oportunamente aprobado.

En el Acta CFP N° 31/2019 (punto 3.1.) se aprobó el proyecto de explotación de centolla presentado por CHATKA PATAGONIA S.A. cuyo informe de evaluación, elevado en aquella oportunidad por la Autoridad de Aplicación, dio cuenta del cumplimiento de los requisitos fijados por el CFP y de la calificación del proyecto para el buque, y se autorizó la emisión del permiso de pesca correspondiente al buque SCOMBRUS II (M.N. 2245), por el plazo de CINCO (5) años, con autorización exclusiva para la captura de crustáceos bentónicos en el área sujeta a la jurisdicción



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 30/2021

nacional comprendida entre los paralelos 43°30' y 52° de latitud Sur, el límite con las jurisdicciones provinciales y el borde exterior del margen continental argentino.

El 13/12/21 la Autoridad de Aplicación elevó las actuaciones a consideración del CFP manifestando que, en lo que respecta a la petición de sustitución del buque SCOMBRUS II (M.N. 2245) por el buque PIONEROS (M.N. 2735) en forma definitiva por el plazo del proyecto, y por el buque IGLU I (M.N. 1423) en forma temporal hasta que culminen las reparaciones y adecuación que requiere el buque PIONEROS, no encuentra reparos en lo que es materia de su competencia, considerando además que el buque IGLU I ya cuenta con antecedentes de captura en la pesquería.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar la sustitución del buque SCOMBRUS II (M.N. 2245) por el buque PIONEROS (M.N. 2735) en forma definitiva por el plazo del proyecto, previa presentación del cronograma de reparaciones y alistamiento del buque PIONEROS (M.N. 2735), y por el buque IGLU I (M.N. 1423) por el plazo de 180 días.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNYRP comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a las interesadas.

6.2. Nota de CRUSTACEOS DEL SUR S.A. (15/12/21) solicitando cupo de captura de centolla adicional para los buques DUKAT (M.N. 2775) y TALISMAN (M.N. 2263).

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma CRUSTACEOS DEL SUR S.A. solicita un cupo de captura de centolla adicional en el Área de Manejo Sur para los buques DUKAT (M.N. 2775) y TALISMAN (M.N. 2263), considerando que se encuentran próximos a capturar el cupo de pesca de centolla que les fuera asignado, en el marco de lo dispuesto en el Acta CFP N° 25/2021.

Al respecto, se decide por unanimidad instruir a la Coordinación Institucional para que remita la presentación de la empresa al INIDEP a los fines de solicitar la opinión técnica del Instituto.

7. PROYECTO PESQUERO

7.1. EX-2021-83990961- -APN-DGD#MAGYP: (EX - 2021-98069917-APN-DGD#MAGYP-IOPE) Nota DNYRP IF-2021-110817739-APN-DNYRP#MAGYP (15/11/21) elevando a consideración del CFP la petición de los Sres. Francisco P. Boccanfuso, Miguel Ángel Rosales y Mateo H. Mariscal de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 30/2021

NUEVO BUENOS AIRES QUERIDO (M.N. 0953), JULIANA S. (M.N. 2985) e INDÓMITO (M.N. 1484).

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques NUEVO BUENOS AIRES QUERIDO (M.N. 0953), JULIANA S. (M.N. 2985) e INDÓMITO (M.N. 1484), efectuada en forma conjunta por los Señores Francisco Pedro Boccanfuso, Miguel Ángel Rosales y Mateo Horacio Mariscal.

El objeto de la solicitud consiste en extinguir los permisos de pesca de los buques NUEVO BUENOS AIRES QUERIDO (M.N. 0953) e INDÓMITO (M.N. 1484), disponer el fin de vida útil y retiro del caladero del primero y autorizar al segundo a recibir un permiso de pesca de la Provincia de Buenos Aires o disponer su fin de vida útil y retiro del caladero en caso de no cumplirse lo antedicho, autorizar al buque JULIANA S. (M.N. 2985) a recibir un permiso de pesca provincial, y autorizar la emisión de un permiso de pesca para un buque a incorporar a la matrícula nacional, identificado como Prototipo 40AC/P (a denominar CAMILO S), con un cupo de 1.200 toneladas de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC y 200 toneladas de todas las especies con exclusión de langostino.

La Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca, da cuenta de las características que registran los buques:

El buque NUEVO BUENOS AIRES QUERIDO (M.N. 0953), cuenta con permiso de pesca vigente, con autorización para la captura anual de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC. Registra un promedio de captura de los tres mejores años de 109,2 toneladas de especies no cuotificadas y 230 toneladas de langostino.

El buque JULIANA S (M.N. 2985) no cuenta con permiso de pesca nacional ni CITC. Cuenta con autorización dentro del “Plan de investigación para el desarrollo de una pesquería sustentable del variado costero patagónico” (Resolución N° 310/2018-SP de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut del 24/10/2018) según lo informado por Nota 294/2021-SP de la Provincia del Chubut. Registra un promedio de captura de los tres mejores años de 8,9 toneladas de especies no cuotificadas y 727,5 toneladas de langostino.

El buque INDÓMITO (M.N. 1484) cuenta con permiso de pesca vigente, con autorización para la captura anual de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC, con exclusión de merluza austral. Registra un promedio de capturas de los tres mejores años de 812,8 toneladas de especies no cuotificadas y de 0,4 toneladas de langostino.

A continuación se evalúa la solicitud de las interesadas, y lo informado por la Autoridad de Aplicación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 30/2021

El CFP considera que la misma puede prosperar con limitaciones adicionales a las solicitadas, y ajustar –de este modo- la solicitud a los términos de la política de reformulación de proyectos de pesca, y a la situación actual de los recursos pesqueros involucrados.

Para resolver se tiene en consideración que dos de los tres buques dirigieron su captura a la especie langostino, y que producto de la reformulación se disminuye el número de unidades resultante (de tres buques operativos quedará uno y otro buque sujeto a la recepción de un permiso de pesca en un plazo o en caso contrario deberá ser desguazado), y se limitan las autorizaciones de captura actualmente vigentes.

En consecuencia, por razones de economía y concentración de los procedimientos, luego de ajustar la petición a los extremos mencionados, se decide por unanimidad aprobar la solicitud en los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir los permisos de pesca de los buques NUEVO BUENOS AIRES QUERIDO (M.N. 0953) e INDÓMITO (M.N. 1484), que deberán ser desguazados en el plazo que al efecto fije la Autoridad de Aplicación.
- b) Autorizar la emisión de un permiso de pesca a favor del buque a construir identificado como PROTOTIPO 40 AC/P a denominarse CAMILO S, con las características técnicas que surgen de las actuaciones (IF-2021-83739927-APN-DGD#MAGYP), con autorización de captura anual de 570 toneladas de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC.
- c) El permiso de pesca provincial del buque JULIANA S (MN 02985) deberá ser transferido al buque entrante (PROTOTIPO 40 AC/P – CAMILO S), lo que deberá ser acreditado por la interesada ante la Autoridad de Aplicación, en el plazo que fije al efecto. El buque JULIANA S podrá recibir un permiso de pesca en un plazo de 180 días, o en su defecto ser desguazado, en el plazo que al efecto fije la Autoridad de Aplicación.
- d) Se deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación un certificado de libre deuda de infracciones emitido por las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires, respecto del buque INDÓMITO (M.N. 1484).
- e) Las interesadas deberán aceptar expresa, lisa y llanamente los precedentes términos y condiciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a las interesadas.

7.2. EX-2021-65266595-APN-DGD#MAGYP: (EX – 2021-98072354-APN-DGD#MAGYP-IOPE) Nota DNyRP IF-2021-120648067-APN-DNYRP#MAGYP (13/12/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques DON



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 30/2021

BOCHA (M.N. 2921), DON RAUL (M.N. 2609), y CIUDAD DE DIAMANTE (M.N. 0527).

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques DON BOCHA (M.N. 2921), DON RAUL (M.N. 2609), y CIUDAD DE DIAMANTE (M.N. 0527), efectuada en forma conjunta por 25 DE MAYO S.R.L., MARINOS S.R.L. y PESQUERA RÍO PARANÁ S.A..

El objeto de la solicitud consiste en: extinguir los permisos de pesca de los tres buques mencionados precedentemente, y habilitar a que reciban permisos de pesca dentro de los 180 días; emitir un permiso de pesca para el buque a construir y a ser denominado SIEMPRE DON BOCHA, con una autorización de captura de 629 toneladas de todas las especies, 654 toneladas de todas las especies con exclusión de langostino y 433 toneladas de todas las especies con exclusión de merluza austral y langostino, emitir un permiso de pesca para el buque a construir y denominarse SIEMPRE DON RAUL con autorización para la captura de 295 toneladas de todas las especies y 433 de todas las especies con exclusión de merluza austral y langostino. Además solicita que este último permiso de pesca y la autorización de captura sean aplicados al buque VALERIA ALEJANDRA (M.N. 02614) durante la construcción del nuevo buque SIEMPRE DON RAUL.

La Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca, da cuenta de las características que registran los buques:

El buque DON RAÚL (M.N. 2609) cuenta con permiso de pesca vigente, con autorización para la captura anual de 295 toneladas de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC. Registra un promedio de captura de los tres mejores años de 623.3 toneladas de especies no cuotificadas (de las cuales cuenta con un promedio de captura de 615 toneladas de langostino).

El buque DON BOCHA (M.N. 2921) cuenta con permiso de pesca vigente, con autorización para la captura anual de 654 toneladas de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC con exclusión de langostino y 629 toneladas de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC. Registra un promedio de capturas de los tres mejores años de 1.784,4 toneladas de langostino.

El buque CIUDAD DE DIAMANTE (M.N. 0527) cuenta con permiso de pesca vigente, con autorización para la captura anual de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC, con exclusión de merluza austral y langostino. Registra un promedio de capturas de los tres mejores años de 860,7 toneladas de especies no cuotificadas.

A continuación se evalúa la solicitud de las interesadas, y lo informado por la Autoridad de Aplicación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 30/2021

El CFP considera que la misma puede prosperar con limitaciones adicionales a las solicitadas, y ajustar –de este modo- la solicitud a los términos de la política de reformulación de proyectos de pesca, y a la situación actual de los recursos pesqueros involucrados.

Para resolver se tiene en consideración que dos de los tres buques dirigieron su captura a la especie langostino, y que producto de la reformulación se disminuye el número de unidades resultante (de tres buques operativos quedarán dos).

En consecuencia, por razones de economía y concentración de los procedimientos, luego de ajustar la petición a los extremos mencionados, se decide por unanimidad aprobar la solicitud en los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir los permisos de pesca de los buques DON RAÚL (M.N. 2609), DON BOCHA (M.N. 2921) y CIUDAD DE DIAMANTE (M.N. 0527), éste último deberá ser desguazado en el plazo que al efecto fije la Autoridad de Aplicación. Los buques DON RAÚL (M.N. 2609) y DON BOCHA (M.N. 2921) deberán recibir un permiso de pesca o ser desguazados, en los plazos que al efecto fije la Autoridad de Aplicación.
- b) Autorizar la emisión de un permiso de pesca a favor del buque a construir y a ser denominado SIEMPRE DON BOCHA, con las características que surgen del expediente (IF-2021-65249130-APN-DGD#MAGYP y IF-2021-65249373-APN-DGD#MAGYP), con autorización de captura anual de 629 toneladas de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC y 654 toneladas de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC con exclusión de langostino, y 430 toneladas de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC con exclusión de merluza austral y langostino.
- c) Autorizar la emisión de un permiso de pesca a favor del buque VALERIA ALEJANDRA (M.N. 02614), con autorización de captura anual de 295 toneladas de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC y 430 toneladas de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC con exclusión de merluza austral y langostino. Una vez finalizada la construcción del buque SIEMPRE DON RAÚL y dentro de los cinco años de la notificación de la presente, se extinguirá el permiso de pesca y la autorización de captura del buque VALERIA ALEJANDRA (M.N. 02614) y se emitirá un permiso de pesca con idéntica autorización de captura a favor del buque a construir y a denominarse SIEMPRE DON RAÚL, con las características técnicas que surgen del expediente (IF-2021-65249004-APN-DGD#MAGYP y IF-2021-65249741-APN-DGD#MAGYP).
- d) Las interesadas deberán aceptar expresa, lisa y llanamente los precedentes términos y condiciones.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 30/2021

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a las interesadas.

7.3. EX-2021-110065123-APN-DGD#MAGYP: (EX – 2021-120687943-APN-DGD#MAGYP-IOPE) Nota DNyRP IF-2021-120648003-APN-DNYRP#MAGYP (13/12/21) solicitando la sustitución del buque ALVAREZ ENTRENA VII (en el marco del reemplazo del buque ROSARIO G (M.N. 0549), por el buque NUEVO ANITA (M.N. 2100).

En fecha 12/11/2021 las firmas PATAGONIA SEAFOOD S.A., AGROPEZ S.A., IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. Y PESQUERA SANTA CRUZ S.A.U., solicitaron autorización para sustituir el buque ALVAREZ ENTRENA VII (en el marco del reemplazo del buque ROSARIO G (0549) aprobado por la Disposición SSP N° 367/2019) por el buque “NUEVO ANITA” (02100), eximiendo de la obligación establecida en el Acta CFP N° 31/2019: “...debe ser desguazado o exportado en el plazo que fije la Autoridad de Aplicación” (fue fijado el 31/05/2022), y desguazar en su lugar al buque saliente ROSARIO G (0549), quedando sin efecto el ingreso al caladero del buque ALVAREZ ENTRENA VII.

A partir del análisis de la documentación presentada, la Autoridad de Aplicación manifiesta que, en lo que respecta a la materia de su competencia para la transferencia de permisos de pesca y reemplazo de buques con permiso de pesca vigente (art. 30 de la Ley 24.922 y normas reglamentarias) se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa vigente para aprobar la sustitución planteada por las administradas. No obstante ello, en forma previa, resulta requisito esencial la intervención del CFP para dar tratamiento a la petición de sustituir la obligación de desguace que pesa sobre el buque NUEVO ANITA (M.N. 2100) establecida en el Acta CFP N° 31/2019, por la del buque ROSARIO G (M.N. 0549),

A partir de todo lo expuesto, se decide por unanimidad modificar la decisión adoptada en el punto 3.1. del Acta CFP N° 31/2019 dejando sin efecto la obligación de desguace o exportación del buque NUEVO ANITA (M.N. 2100) estableciendo la obligación de desguace del buque ROSARIO G (M.N. 0549) en su lugar.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNyRP comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a las administradas.

8. TEMAS VARIOS

8.1. “MAR ARGENTINO, salvaje y austral”: Ferias internacionales 2022.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 30/2021

Se informa que “MAR ARGENTINO, salvaje y austral”, junto con la Fundación Argentina para la Promoción de Inversiones y Comercio Internacional (AAICI) dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, organizarán la participación nacional en las ferias:

- SEAFOOD EXPO NORTH AMERICA, que tendrá lugar del 13 al 15 de marzo de 2022, en la ciudad de Boston, Estados Unidos; y
- SEAFOOD EXPO GLOBAL, que se realizará del 26 al 28 de abril de 2022, en Barcelona, España.

Aquellas empresas que deseen formar parte del pabellón nacional en cada uno de los eventos pueden acceder a las condiciones de participación y los formularios de inscripción en www.marargentino.gob.ar y www.cfp.gob.ar. Las convocatorias se extenderán hasta el día 27 de diciembre o hasta completar los espacios disponibles.

Para consultas comunicarse por correo electrónico a maiten@cfp.gob.ar.

8.2. Resolución SAGyP 159/2021: Unidad de Ingresos del FO.NA.PE.

Se informa que mediante Resolución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca N° 159/2021, de fecha 13 de diciembre de 2021, se creó la Unidad de Ingresos del FO.NA.PE. en el Ámbito de la Dirección de Administración Pesquera de la DNCyFP. La misma tiene como funciones efectuar el seguimiento del pago de aranceles y derechos fijados por la normativa vigente y controlar el cumplimiento de las sanciones pecuniarias aplicadas a los administrados, entre otras.

8.3. Tramites a Distancia.

Se informa que en el marco del objetivo simplificar y agilizar las gestiones ante la Autoridad de Aplicación, se ha incorporado a la plataforma TAD el trámite: “Solicitud de Planes de facilidades de pago - DUE /CITC”. El mismo se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=5560>

FE DE ERRATAS: En el punto 1.1.1.1. del Acta CFP N° 29/21 donde dice: “dejar sin efecto las asignaciones otorgadas en el Acta CFP N° 23/2021, a favor de los buques SUMATRA (M.N. 1105), MAR DE ORO (M.N. 0548), y LUCA SANTINO (M.N. 03121)”, debe decir: “dejar sin efecto las asignaciones otorgadas en el Acta CFP N° 23/2021, a favor de los buques SUMATRA (M.N. 1105) en 250 toneladas, MAR DE ORO (M.N. 0548) en 50 toneladas, y LUCA SANTINO (M.N. 03121) en 50 toneladas”.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 30/2021

Siendo las 15:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días martes 21 y miércoles 22 de diciembre próximos, en su sede.